



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 275 -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 08 AGO. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4988 de fecha 31/07/2017, el Informe N° 545-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 26/07/2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 24/06/2013, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 013-2013-GR-APURIMAC/GRDS, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria, en las Áreas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac", por un presupuesto total de S/. 6'074,845.56 soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 17/01/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GR-APURIMAC/GRDS, que aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria, en las Áreas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac", por un presupuesto total de S/. 6'294,082.79 soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Memorando N° 464-2017.GRAP/11/GRDS, de fecha 27/06/2017, la Gerente Regional de Desarrollo Social, remitió a la Dirección Regional de Administración, el informe aclaratorio del Pedido de Compra N° 02288, referente a la Adquisición del Material Didáctico para el Proyecto: "Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria, en las Áreas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac". Documento que, mediante proveído administrativo de fecha 27/06/2017, fue derivado a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su conocimiento, atención y trámite administrativo correspondiente;

Que, el Responsable de Estudios de Mercado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en fecha 25/07/2017, remitió al Jefe de la Unidad de Adquisiciones, el Informe N° 100-2017-GRAP/07.04.U.ADQ-MQA, documento mediante el cual, remite el Expediente de Contratación del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 003-2017-GRAP (Primera Convocatoria), para la Adquisición del Material Didáctico para II.EE. Unidocentes, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria, en las Áreas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac", por el valor referencial de S/. 780,937.83 soles, por el sistema de contratación a suma alzada, por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, afecto al correlativo de meta 033 perteneciente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Este expediente consta de 147 folios e incluye todos los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF y la Ley N° 30225 modificado mediante D.L. 1341, y la Directiva N° 010-2016-OSCE/CD, referente a las disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Jefe la Unidad de Adquisiciones, mediante Informe N° 272-2017-GRAP/07.04.U.ADQ., de fecha 26/07/2017, remitió los actuados para la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección denominado **Licitación Pública N° 003-2017-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la Adquisición del Material Didáctico para II.EE. Unidocentes, para el Proyecto: **“Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria, en las Áreas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac”**, adjuntando el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 003-2017-GRAP (Primera Convocatoria), que contiene: el requerimiento; las indagaciones de mercado; el resumen ejecutivo; el valor referencial ascendente a la suma de S/. 780,937.83 soles; la certificación de crédito presupuestario; la determinación del procedimiento de selección que corresponde a la Licitación Pública N° 003-2017-GRAP (Primera Convocatoria); el sistema de contratación a suma alzada, la fuente de financiamiento de recursos determinados y otros. Este expediente consta de 148 folios e incluye todos los requisitos exigidos sobre las actuaciones preparatorias e incluye todos los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF y la Ley N° 30225 modificado mediante D.L. 1341, y la Directiva N° 010-2016-OSCE/CD, por lo que solicita su aprobación correspondiente;

Que, el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, procedió a revisar y evaluar, los antecedentes documentales e informes técnicos del Expediente de Contratación, del procedimiento de selección denominado **Licitación Pública N° 003-2017-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la Adquisición del Material Didáctico para II.EE. Unidocentes, para el Proyecto: **“Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria, en las Áreas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac”**. Por lo que, en fecha 26/07/2017, emitió el Informe N° 010-2017-GRAP/07.04-FPS, en el que señala, que se ha procedido con la verificación de los antecedentes documentales e informes técnicos del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2017-GRAP (Primera Convocatoria), concluye señalando que este expediente contiene los requisitos establecidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, en lo que corresponde al tipo de procedimiento de selección, en consecuencia se encuentra expedito para su aprobación resolutive;

Que, mediante Informe N° 833-2017-GRA.APURIMAC/07.04.ABAST., de fecha 26/07/2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicito a la Dirección Regional de Administración, la aprobación del Expediente Contratación del Procedimiento de Selección denominado **Licitación Pública N° 003-2017 (Primera Convocatoria)**, para la Adquisición del Material Didáctico para II.EE. Unidocentes, para el Proyecto: **“Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria, en las Áreas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac”**, por el valor referencial de S/. 780,937.83 soles, que consta de 151 folios, adjuntando los requisitos exigidos en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, en consecuencia se encuentra expedito para su aprobación resolutive, solicitando su aprobación correspondiente, para continuar con el procedimiento de selección;

Que, en atención a lo solicitado la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26/07/2017, mediante Informe N° 545-2017-GRAP/07.DR.ADM. y sus anexos, solicita al Gerente General Regional, la aprobación resolutive del Expediente Contratación del Procedimiento de Selección denominado **Licitación Pública N° 003-2017 (Primera Convocatoria)**, para la Adquisición del Material Didáctico para II.EE. Unidocentes, para el Proyecto: **“Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria, en las Áreas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac”**, por el valor estimado de S/. 780,937.83 soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada, proveniente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ello debido a que el expediente contiene los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, previa revisión y evaluación de los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, en fecha 31/07/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 4988, dispuso que se proceda a la proyección del acto resolutive de aprobación correspondiente, con sujeción a norma;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en su Título III sobre las actuaciones preparatorias, Capítulo I sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación, y regula en sus artículos: **Artículo 8°**, sobre requerimiento y refiere que: "8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)". **Artículo 21°**, sobre el contenido del expediente de contratación y refiere que: "21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...). 21.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...). 21.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección". **Para convocar a un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;**

Que, sobre el particular es necesario señalar que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere la tramitación del respectivo expediente de contratación. Siendo ello, en sentido estricto que el expediente de contratación, comprende toda aquella documentación técnica y económica, que debe ser sometida a aprobación previa por Funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio el procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva. En sentido amplio que el expediente de contratación, es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios y obras, se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó a la Gerencia General Regional facultades en materia de Contrataciones del Estado; entre estas, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: a) Licitación Pública y b) Concurso Público. **Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, conforme a los antecedentes documentales e informes técnicos, emitidos por: la Gerencia Regional Desarrollo Social, Personal y Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, Sub Gerencia de Presupuesto, Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y demás instancias administrativas correspondientes; se advierte que, el presente expediente de contratación cuenta con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en consecuencia se encuentra apto, para su aprobación por la Gerencia General Regional, conforme a sus facultades conferidas por ley;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y de conformidad con





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF. y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección denominado **Licitación Pública N° 003-2017-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la Adquisición del Material Didáctico para II.EE. Unidocentes, para el Proyecto: **“Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria, en las Áreas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más Pobre de la Región Apurímac”**, por el valor referencial de S/. 780,937.83 soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por tener la documentación técnica y legal establecida en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF., de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; y, al Comité de Selección, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;



LIC. ADM. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ChDGM/GG
 AHZB/DRAJ

